

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2001

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PARA LA ADOPCIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en la ley 388 de 1997 y teniendo en cuenta:

- Que en el proceso de modernización del Estado Colombiano, hacen parte la descentralización y la autonomía territorial, la planificación y el ordenamiento territorial, herramientas con las cuales el municipio de Colón Génova asumirá el reto de orientar su futuro desarrollo geográfico – ambiental, económico, tecnológico, social, funcional - espacial y político institucional.
- Que la Constitución Política Nacional de 1991 faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios Art. 311 y regular los usos del suelo, Art. 313. La ley 152 de 1994 Art. 41 prevé que además del plan de desarrollo, los municipios contarán con un Esquema de Ordenamiento Territorial. La ley 99 de 1993 Art. 65 literal 8 establece que deberán dictar sus propias normas sobre Ordenamiento Territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. La Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial y el decreto reglamentario 879 de 1998 que modifica la Ley 9 de 1989 establece la obligación de los municipios de expedir el Esquema de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.
- Que el numeral C Art. 9 del capítulo III de la Ley 388 de 1987 determina que los municipios con población inferior a 30.000 habitantes sus autoridades competentes deben elaborar y adoptar el Esquema de Ordenamiento Territorial, para lo cual la misma Ley señala los parámetros a los cuales deben sujetarse.
- Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2811 del 8 de diciembre de 1974 expidió el Código Nacional de los recursos naturales renovables y de protección al ambiente, el cual constituye la norma general y básica para el manejo, control y aprovechamiento de los recursos naturales; concordantes con el mencionado código, se encuentran las principales normas sobre bosques como: los decretos 877/76, 082/77, y las leyes 37/89, 139/94 y los acuerdos de CORPONARIÑO 061/90, 015/93.
- Que el Decreto Ley 2811 de 1974 Código Nacional de los recursos naturales en materia de aguas ha reglamentado los artículos comprendidos entre el 77 a 166 mediante los siguientes Decretos: 2105/83, 2857/81, 1594/84, y el acuerdo 006/85 y las resoluciones 389/87, 390/87 y sobre cuencas hidrográficas la ley 58/81, 12/86.

- Que el Decreto 2811 de 1974 establece que el recurso suelo debe tratarse según los factores físicos, ecológicos y socioeconómicos de la región, así mismo para el recurso fauna y pesca debe tenerse en cuenta el Decreto 1651/78, y 2647/80 y las Leyes 17/81, 84/89 y Ley 13/90 y en materia del recurso aire el Código Nacional de los recursos naturales prevee que debe tratarse según los artículos 73 al 76 y teniendo en cuenta además el Código sanitario, Ley 9/79, el Decreto 948/94 y el acuerdo 005 de 1985 sobre impactos ambientales.

- Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 134 de 1994 regula los mecanismos de participación comunitaria y ciudadana, los cuales son componentes actuales en la formulación y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial; de igual forma estipula la normatividad sectorial sobre cultura en la ley 387 de 1997 y desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y concordantes de la constitución política nacional sobre patrimonio cultural y fomento y estímulos a la cultura, razón por la cual se creó el Ministerio de la Cultura, concurrente con la Ley 181 de 1995 sobre el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

- Que existe normatividad vigente sectorial sobre salud debidamente considerada en el documento técnico del Esquema de Ordenamiento Territorial, así:

- Decreto 1938 de 1994, Decreto 1770 de 1994. Evaluación control y seguimiento de los planes de salud.
- Decretos 1244, 1298, 1775, 1877 de 1994. Estatuto orgánico del sistema general de seguridad social en salud.
- Ley 9 de 1979. Calidad del servicio de salud, promoción y prevención.
- Ley 10 de 1990. Control de la gestión de los recursos financieros del sector

Igualmente la normatividad sectorial de educación así:

- Ley 115 de 1994 general de educación.
- Ley 30 de 1992 orgánica de la educación superior.
- Ley 60 de 1993 distribución de recursos y competencias de entidades territoriales y de la nación.
- Decreto 1860 de 1994 reglamentario ley 115 de 1994 General de la Educación.
- Decreto 0709 de 1996 programas de formación de educadores.

- Que el Ordenamiento Territorial, como política de estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal E.O.T.M., el

cual preveé el desarrollo integral del municipio bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal tiene en cuenta los tres componentes fundamentales: El componente general, el componente urbano y el componente rural, así:

El componente general: componente enfocado como un todo estructural y que hace especial referencia a la metodología participativa utilizada en su elaboración, de donde se obtuvo la tasa diagnóstica sectorial y se logró la coordinación administrativa e interinstitucional optimizando los escasos recursos con el objetivo de proponer finalmente unas recomendaciones generales y coherentes con miras a obtener el bienestar social en términos de equidad, sostenibilidad, competitividad, funcionalidad y habitabilidad.

El componente urbano se relaciona con: Las políticas, objetivos y estrategias de ocupación y expansión urbana; La clasificación, ocupación del suelo urbano, expansión urbana y otras zonas relacionadas; Los planes urbanos de infraestructura vial y de servicios; Los programas de vivienda de interés social y las normas urbanísticas y arquitectónicas.

Así mismo el **componente rural** se relaciona con las políticas de ocupación y fomento del sector agrario; De la clasificación y zonificación del suelo rural; de los planes rurales de infraestructura y equipamientos colectivos (Vial, de servicios públicos sociales y domiciliarios) y las normas de parcelación.

- Que el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, E.O.T.M., como instrumento de gestión administrativa, se fundamenta en las políticas, objetivos metas y estrategias de desarrollo y Ordenamiento Territorial Municipal, Departamental, Regional y Nacional. Los objetivos del ordenamiento representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo municipal; En tal sentido se ocupará de la zonificación y reglamentación de usos del suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas y pondrá las bases de los planes específicos complementarios, como el plan vial, el plan de gestión ambiental, los planes de servicios públicos y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración municipal fortalezca su capacidad de gestión para la gobernabilidad, la institucionalidad y la concertación con la colectividad, en la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.
- Que el proyecto de acuerdo presenta una estructura normativa que en forma secuencial permite acceder fácilmente a su contenido, o componente general, ocupándose de las directrices que establecen la visión objetivo o escenario deseado del desarrollo integral del territorio municipal, de los objetivos, metas y estrategias o medios para alcanzarlos y lo relacionado con el contenido estructural, es decir de las relaciones al exterior e interior del municipio, su jurisdicción y su división territorial; Igualmente se ocupa de la clasificación y zonificación del territorio. Así mismo identifica las actividades y

usos del suelo y los sistemas municipales de infraestructura física y equipamientos colectivos (Vial, de servicios públicos, sociales y domiciliarios)

- Que el municipio requiere de los procedimientos y sanciones que orientan y regulan la función pública en cuanto al proceso de ocupación y transformación del territorio. A la vez se determinan algunas disposiciones generales que facultan de manera especial a las autoridades competentes para adelantar la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, principal instrumento de gestión para el desarrollo del municipio de Colón Génova, dado que el municipio no cuenta con suficientes instrumentos normativos de planificación y ordenamiento que le permitan regular en forma ordenada y equitativa, sostenible y competitiva el proceso de desarrollo territorial local y regional para lo cual se presenta una relación de los anexos gráficos compuesto por los mapas y planos que hacen parte integral del documento Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Colón Génova.
- Que el ejecutivo municipal presentó en las sesiones ordinarias del mes de _____ del año _____ al Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo “Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se planean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio”.
- Que por lo expuesto, por este despacho se hace necesario adoptar el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, definir los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, establecer las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio.

EFRAÍN DEL CARMEN LASSO LÓPEZ
Alcalde Municipal de Colón Génova

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2001

Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Colón Génova, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones correspondientes y se proponen los programas y proyectos para el futuro desarrollo territorial del municipio.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLÓN GÉNOVA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS
QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN Y ARTÍCULO 32 DE LA
LEY 136 DE 1994

ACUERDA

ARTICULO 1: Adóptase el Esquema Ordenamiento Territorial del Municipio de Colón Génova, consignado en los capítulos, artículos y párrafos que describen temáticamente su contenido, de igual forma los mapas, planes, gráficos y tablas contenidos en el documento Esquema.

CAPITULO I

Del marco referencial y conceptual para el Ordenamiento Territorial

ARTICULO 2: El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socio-económicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población para el cual se aprueba las bases conceptuales para el desarrollo territorial, el contexto internacional y sus principales tendencias de desarrollo ambiental, económico, social, cultural y político institucional, la construcción social de región y la aplicación normativa para el ordenamiento territorial municipal.

ARTICULO 3: Reconocer el Esquema de Ordenamiento Territorial, como instrumento de gestión administrativo que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura física y equipamientos colectivos para lograr la gobernabilidad y concertación con la sociedad civil para lo cual se estableció el proceso de formulación prospectiva e implementación territorial bajo los siguientes principios: Coordinación administrativa e interinstitucional, Participación social, Equidad, Sostenibilidad, Competitividad, Colectividad, Equilibrio del desarrollo territorial, Función social y ecológica de la propiedad, Prevalencia del interés público sobre el interés particular y Distribución equitativa de las cargas y beneficios.

CAPITULO II

De la metodología y objetivos del ordenamiento territorial.

ARTICULO 4: Establecer conceptual y metodológicamente para el ordenamiento territorial del municipio de Colón Génova, los siguientes instrumentos de planificación y de naturaleza técnico-política y administrativa la fase de formulación, la cual contiene etapas que se desarrollan y analizan de una manera interactiva, el diagnóstico territorial, la evaluación territorial y la prospectiva.

ARTICULO 5: Establecer como diagnóstico territorial, la construcción mediante la cual se elabora la identificación y culminación de las restricciones y atributos, conflictos y potencialidades de los subsistemas geográfico-ambiental, económico-tecnológico, social, funcional-espacial y político institucional, cuyo resultado es una priorización y jerarquización del perfil de condicionantes, deficiencias y potencialidades de los asentamientos poblacionales y sus dinámicas en el análisis situacional frente a los problemas y alternativas para el ordenamiento territorial.

ARTICULO 6: Establecer como prospectiva territorial, el diseño y construcción de políticas de planificación y regulación de usos de la tierra, la expansión urbana, la dotación de servicios públicos, la localización de la inversión, la implementación de medidas de manejo y gestión ambiental, lo cual permitirá a las instancias competentes realizar una gestión más certera, responsable y comprometida con el desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

ARTICULO 7: Establecer la fase de implementación como el soporte operativo de programas, proyectos y acciones necesarias para alcanzar los objetivos del ordenamiento territorial y los planteados en el Plan de Desarrollo donde se activen todos los mecanismos acordados con el Concejo Municipal y poner en marcha los instrumentos de control y seguimiento de los escenarios construidos con la sociedad civil y sus organizaciones frente a las políticas de Estado para el ordenamiento territorial municipal.

ARTICULO 8: Establecer como objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial los siguientes:

- a. Formular y coordinar, con las entidades territoriales el proceso de ordenamiento, ocupación, priorización, jerarquización, distribución y localización de las actividades socioeconómicas y usos del suelo, en armonía con el medio ambiente y la protección cultural del municipio.
- b. Fortalecer la coordinación administrativa e institucional sobre los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad para garantizar que los procesos de Planificación del desarrollo y el Ordenamiento Territorial sean coherentes con la asignación eficiente de la inversión pública y privada, la distribución y dotación adecuada de los servicios públicos y sociales y la implementación de infraestructura, la transferencia tecnológica y la capacitación de los actores sociales de la comunidad.

c. Territorializar las políticas y objetivos de desarrollo como aporte para la construcción de un modelo de desarrollo integral, con proyección espacial de las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales del municipio.

d. Determinar el tiempo y espacio requerido para la realización de actividades contempladas en la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y normatividad reglamentaria, instancias y autoridades públicas, sociales e institucionales a las cuales debe presentarse para su aprobación y adopción.

e. Subsistema Ambiental.

- Determinar , clasificar, sistematizar, caracterizar y especializar los factores bioclimáticos mediante una significación ecológica para identificar y delimitar los atributos y restricciones de uso de las unidades del paisaje presentes en el territorio del municipio.
- Reconocer y valorar potencialidades y características de las unidades de paisaje para la planificación e implementar un uso adecuado de la tierra.
- Establecer procesos y formas de ocupación y uso del territorio para garantizar el aprovechamiento agrícola, pecuario, forestal, minero, agroindustrial y artesanal de acuerdo con los atributos de la oferta natural del municipio.
- Determinar las áreas críticas expuestas a amenazas y riesgo para regular y legislar las actividades del uso en la zona.

f. Sistema Económico.

- Elaborar, caracterizar y determinar los parámetros macroeconómicos y microeconómicos de la estructura territorial del municipio para determinar la capacidad de soporte en la dinámica económica de la acción, transformación y comercialización de los productos, bienes y servicios producidos en el municipio.
- Determinar la localización y distribución espacial de las principales actividades productivas del territorio municipal para desarrollar y fortalecer las cadenas productivas promisorias y de alto rendimiento.
- Identificar y determinar las ventajas comparativas y competitivas del Municipio para promover la aplicación tecnológica sobre las cadenas productivas; recomendadas por los parámetros de la ciencia y tecnología a nivel regional.
- Caracterizar los sistemas productivos locales para promover e incentivar la transformación y comercialización de la acción agropecuaria y forestal.

g. Sistema Social.

-
- Determinar los factores estructurales del desarrollo social para garantizar la generación y prestación eficiente y eficaz de los servicios sociales básicos y colectivos del municipio.
 - Optimizar los sistemas de salud y saneamiento básico para mejorar las condiciones físicas de vida de la población urbana y rural del municipio.
 - Estructurar y consolidar los procesos de formación y profesionalización de la comunidad educativa para formar actores activos y gestores del desarrollo.
 - Diseñar e implementar procesos de comunicación y organización de la comunidad para generar el sentido de pertenencia y empoderamiento de la misión cultural, social y recreativa de la comunidad.

h. Sistema Funcional Espacial.

- Determinar y optimizar las interrelaciones entre los asentamientos poblacionales y el nivel funcional de las competencias asignadas para garantizar la organización espacial urbana (barrio-comuna) y rural (vereda-corregimiento) que define el uso y ordenamiento del territorio en referencia con la cabecera municipal.
- Evaluar y valorar la infraestructura vial-conectividad para el establecimiento de flujos y vínculos funcionales de los asentamientos poblacionales.
- Evaluar y valorar los equipamientos de los servicios públicos domiciliarios básicos, de los servicios sociales y de los servicios colectivos para establecer la capacidad orgánica funcional y operativa de las empresas prestadoras de los servicios.
- Determinar los flujos de intercambio de bienes y servicios entre los asentamientos poblacionales para jerarquizar las cabeceras corregimentales.

i. Sistema Institucional.

- Consolidar los procesos de descentralización y autonomía local a nivel político, económico, financiero y social para construir los requerimientos de la sociedad civil, articularlos al desempeño funcional del Estado – Municipio para garantizar la gobernabilidad y la colectividad que requiere la comunidad.
- Identificar los centros de poder de las diferentes ramas de ejercicio público y su forma de intervención en el ordenamiento territorial municipal.
- Identificar las funciones, competencias y recursos, grado de articulación y relación de las diferentes entidades e instituciones con respecto al municipio.
- Evaluar las normas de intervención estatal que inciden directamente en la organización y funcionamiento del territorio municipal.

ARTICULO 9: Establecer políticas de largo y mediano plazo y estrategias para lograr la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal. La Administración Municipal tendrá en cuenta las siguientes y las demás políticas y estrategias que sean necesarias para el manejo de la totalidad del territorio municipal.

- a. Adecuada oferta de servicios públicos como requisito indispensable para adelantar proyectos de desarrollo urbano.
- b. Continuidad del proceso de Planificación y ordenamiento territorial municipal.
- c. Identificar las potencialidades, limitaciones y conflictos de uso del territorio, para determinar sus ventajas comparativas y velar por la creación de ventajas competitivas que le permitan insertarse con efectividad en el mercado.
- d. Localizar los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socioeconómicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
- e. Estimular la ocupación ordenada de las áreas no desarrolladas de la zona urbana, favoreciendo la racional intensificación del uso.
- f. Establecer como división político-administrativa la presentada en el acuerdo y en el estudio para todos los fines que le sean pertinentes.
- g. Otorgar facultades especiales a la administración municipal para ejecutar el Esquema.
- h. Establecer los procedimientos administrativos y sus correspondientes instancias de gestión, y de participación que vigilen y controlen la ejecución del Esquema.

ARTICULO 10: Establecer como instrumentos de Planificación el Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal que son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y que se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía, bajo el principio de complementariedad con el Plan Nacional Departamental y los programas de gobierno de los alcaldes electos en los tres períodos siguientes.

ARTÍCULO 11. Establecer instrumentos técnicos La información técnica presentada en los documentos, planos, mapas, gráficos y tablas, incluida la división político-administrativa que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del Plan.

ARTÍCULO 12 Establecer como sistema de información municipal para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal, un sistema compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan la información de los estudios del análisis territorial.

ARTÍCULO 13 Establecer Instrumentos Financieros. Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se deben incorporar al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Programa de ejecución cuyas funciones pueden ser del orden nacional, departamental, local y la cooperación interinstitucional.

ARTÍCULO 14 Establecer instrumentos de participación y control social para contribuir a la realización cabal del Esquema de Ordenamiento Territorial y la continuidad y legitimación del proceso de Ordenamiento Territorial implementando mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional para establecer una veeduría ciudadana eficaz.

ARTICULO 15: Establecer la vigencia de nueve años para el Esquema de Ordenamiento Territorial que hace parte del proceso de planificación y ordenamiento del territorio municipal, su formulación hacia el mediano y largo plazo, con los ajustes que en el futuro se requieran para cada uno de los próximos periodos de gobierno municipal. (Corto, mediano y largo plazo).

CAPITULO III

De la formulación diagnóstica y prospectiva territorial de los subsistemas, Adóptase en toda su extensión el documento técnico de soporte y los planes generales, de acuerdo a lo consignado en el artículo 20 del decreto 879 del 13 de mayo de 1998.

ARTÍCULO 16 Adóptase para el sistema biofísico ambiental los siguientes contenidos temáticos: análisis climático, distribución espacial y temporal de la precipitación y la temperatura, la zonificación y clasificación climática, sectorización hidrográfica, recursos naturales, geológica, geomorfología, y el recurso suelo, clasificación y propiedades físicas, químicas del recurso suelo y evaluación de amenazas naturales.

Igualmente se establecen los contenidos para el componente hidrológico de las microcuencas el Rincón, el Wilke, San Mateo y Cusillo. Así mismo lo pertinente a la cobertura vegetal de protección, conservación, vegetación productiva – extractiva, cultivos y pastos, cobertura degradada y cobertura construida, los recursos flora y fauna del municipio.

ARTÍCULO 17 Adóptase para el sistema político administrativo del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Colón Génova el análisis y caracterización del municipio referidos a extensión geográfica, localización, límites municipales y la división política que es la siguiente:

Corregimiento de Génova Especial. A este corregimiento pertenecen las veredas:

- La Victoria
- Bordo Alto
- Bordo Bajo

-
- David Alto
 - David Bajo
 - Sánchez
 - Sección Pueblo
 - El Paraíso
 - El Rincón y
 - La Laguna

Corregimiento de Villanueva. Está conformado por las siguientes veredas:

- Guaitarilla
- Bella vista
- Loma de Ganado
- Loma del Ortiz
- Alto Villanueva
- El Llano
- Cujacal
- Helechal
- Buesaco y
- Villanueva

Corregimiento de La Plata. Hacen parte de este corregimiento, las siguientes veredas:

- Las Lajas
- Cimarronas
- La Plata
- La Cuesta
- El Placer
- Palacio Centro y
- Palacio Bajo

Corregimiento de San Carlos. Este Corregimiento esta conformado por las siguientes veredas:

- El Guabo
- El Macal
- Los Molinos
- Palacio Alto
- San Carlos y
- La Florida

ARTÍCULO 18 Adóptase el contenido del sistema sociocultural en los componentes demográfico, población del sector urbano y rural, el análisis de cobertura y calidad de los servicios públicos como, salud, educación, recreación, cultura y deporte, y organizaciones comunitarias de las veredas y corregimientos de la jurisdicción del municipio de Colón Génova.

ARTÍCULO 19 Adóptase el contenido del sistema de infraestructura y equipamientos de los servicios públicos colectivos y básicos y la infraestructura de apoyo al sistema vial del nivel nacional, departamental y circuitos locales, rurales y la malla urbana. Así mismo los sistemas de transporte, comunicación, energía eléctrica, sistemas de acueducto y alcantarillado para cada una de las veredas, disposición final de residuos sólidos y líquidos, plaza de mercado, y la evaluación de la infraestructura en la educación, salud, cultura y deporte y tipificación de vivienda urbana y rural y caracterización del patrimonio histórico y arquitectónico municipal.

ARTÍCULO 20 Adóptase el contenido del sistema financiero territorial de la administración municipal de Colón Génova para el análisis de capacidad interna de dirección, capacidad financiera y de endeudamiento y la capacidad de talento humano que requiere la administración pública del municipio de Colón Génova fundamentada en las fuentes de financiación, sus proyecciones de ingresos y de gastos para ser equitativa la distribución de la inversión pública que determina el Ordenamiento Territorial.

CAPITULO IV DE LOS USOS DEL SUELO URBANO, DE EXPANSIÓN URBANA Y RURAL DE LOS USOS DEL SUELO RURAL

ARTÍCULO 21 Se entenderá como **zonificación ecológica** el proceso de análisis integral de territorio que muestra de manera jerarquizada los atributos reconocibles de las unidades de tierra cuya respuesta se manifiesta en unidades con características homogéneas conocidas como paisajes a la primera y más grande unidad diferenciadora de paisajes es el clima, le siguen en orden jerárquico las unidades geomorfológicas y finalmente la caracterización más particular la constituye la cobertura y uso de la tierra.

ARTÍCULO 22 Establecer como **sistema biofísico** la caracterización que se expone en cuanto a climatología, temperatura, precipitaciones, suelos, hidrografía, uso actual del suelo, geología, geomorfología, amenazas y demás variables.

ARTÍCULO 23 Establecer como **unidades de paisaje estructural** las de San Carlos y el Guabo, las denudativas del Río Mayo y Villanueva, la central de intrusionales estructurales denudativas, las de origen fluvial estructural y las de estructural antigua.

ARTÍCULO 24 Establecer como **Colina y sitio de ecoturismo** el Cerro San Cristóbal con una altitud aproximada de 2.200 m.s.n.m., el cerro el Púlpito, el cerro el Veneno y la bocatoma del acueducto de Génova sector la Palma.

ARTÍCULO 25 Se ordena realizar acciones tendientes a proteger el medio ambiente y los ecosistemas de los cerros el Púlpito, Veneno y la Bocatoma del acueducto de Génova sector la Palma para garantizar una actividad ecoturística sostenible, es decir, sin el deterioro del medio ambiente ni de los recursos naturales allá existentes.

ARTICULO 26 Se establece como norma para la utilización del suelo rural las recomendadas en el numeral 11.1.8 y de acuerdo al mapa 13 A y Cuadro No. 39.

De los usos del suelo urbano y de expansión urbana:

ARTICULO 27 Adoptar la zonificación, de acuerdo al uso actual del suelo y potencialidades, se plantea la siguiente zonificación del casco urbano del Municipio de Colón – Génova (ver plano No. 17).

- **Zona urbana:** Corresponde a las áreas para la vida en comunidad con alta densidad e intensa interacción y que responden a las necesidades del desarrollo a nivel productivo, de consumo e intercambio, a la construcción de infraestructura vial, redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado (Corponariño 1999).

La zona urbana de l casco urbano de Colón – Génova, cubre una extensión total de 17.99 hectáreas, que representan el 49.67% del área total del perímetro urbano propuesto.

- **Zonas de Expansión Urbana:** Son suelos destinados a la expansión urbana durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, que corresponden a las previsiones de crecimiento del casco urbano a nivel; poblacional, de la vivienda y demás actividades económico – sociales, incluye áreas de desarrollo concertado mediante la adecuación y habilitación urbanística (posibilidad de dotación de infraestructura de servicios de red vial, áreas libres, parques equipamientos colectivos) que hagan los propietarios con la adecuación previa de las áreas programadas (Corponariño, 1999).

El equipo de estudio para el Esquema de Ordenamiento Territorial definió las zonas de expansión urbana para el casco urbano del Municipio de Colón – Génova teniendo en cuenta las previsiones de crecimiento poblacional para la vigencia de este Esquema la cual comprende un área de 9,83 hectáreas que representa el 27,14% del casco urbano propuesto y tiene las siguientes características: Ver mapa No. 17

- Presenta una topografía plana
- No se encuentra en zonas que presentan restricciones severas de deslizamientos o inundaciones.
- Presentar la disponibilidad de todos los servicios públicos básicos.
- Facilita la conectividad con la malla vial urbana actual.
- En la zona no se encuentran áreas de interés ambiental.

El área de expansión urbana esta localizada en la zona norte del actual casco urbano en las inmediaciones del Estadio Municipal incluido este y el Colegio Leopoldo López Alvarez en la salida a San Pablo como también en la parte sur, lotes de franco Muñoz y Marcos Muños en la salida a Belén (ver mapa No. 17)

En esta zona como uso principal debe ser: vivienda de Interés Social, Residencial, comercial e institucional; de manera compatible pueden establecerse actividades industriales de baja escala y que no afecten el entono, zonas verdes y centros

recreacionales; de manera condicionada: actividades industriales a gran escala con procesos en seco, que no generen impactos ambientales sobre los recursos naturales; y como uso prohibido, todas aquellas actividades industriales y comerciales a gran escala que generan impactos negativos al medio y que cuyo manejo de mitigación y control requieren tratamientos especiales, (ver plano No. 17)

• **Zonas de Protección:** Las áreas de protección corresponden a aquellas zonas de importancia ambiental para el municipio, como son los márgenes de la quebrada el Rincón, y los márgenes de una antigua quebrada “El Sanjon” que actualmente esta canalizada parcialmente y que sirve de desagüe de las aguas lluvias de la población, en las cuales el E.O.T. propone una franja de protección de 30 metros de lado y lado para la quebrada el Rincón y de 15 metros de lado y lado para la antigua quebrada El Sanjon.

También se han establecido como zonas de protección las áreas que presentan amenazas y riesgos medios, que están ubicadas hacia la parte suroccidente, sobre el caño las Gullunvas, donde existen problemas por deslizamientos, lo mismo se ha establecido como punto de protección un lote aledaño al Cementerio Municipal el cual presenta pendientes superiores al 50% y tiene problemas de deslizamiento.

Estas zonas de protección cubren una extensión total de 8,40 hectáreas, que representan el 23,19% del área total del nuevo perímetro urbano. Estos sectores tienen un interés ecosistémico paisajístico, en donde el uso principal es la protección, la conservación y revegetación.

ARTÍCULO 28 Establecer una propuesta de usos del suelo urbano - Génova. De manera general tanto para la zona urbana como de expansión urbana, se proponen los siguientes tipos de uso del suelo.

- **Uso Residencial:** Corresponde al uso del suelo destinado a las unidades de habitación, o servir de residencia a la gente.
- **Uso Institucional:** Equipamientos administrativos, culturales, religiosos, de servicios de salud, educación, cementerios, cárceles, entre otros, compatibles con usos residenciales y comerciales.
- **Uso Recreacional:** Sitios destinados para el esparcimiento la recreación y el deporte.
- **Uso Industrial:** Sitios destinados a actividades de transformación, producción, conservación y restauración de bienes o materias primas.
- **Uso Mixto:** Corresponde a una combinación de diferentes tipos de uso del suelo, como es el residencial – Institucional, residencial – comercial y servicios.
- **Uso Comercial y de Servicios:** Usos del suelo destinado a la prestación de servicios al público. En este se pueden ubicar establecimientos de comercio, información, administración, asesorías y otras similares. Ver cuadro No. 1 y mapa No. 17A

Cuadro No. 1

**USO PROPUESTO DEL SUELO POR MANZANAS Y SECTORES
CABECERA MUNICIPAL – GÉNOVA**

Manzana Sector	Area total m2	Area Residencial M2	Area Mixta M2	Area Institucional M2	Area Recreacional M2	Área protección M2
01 M	5.796	2.040	450			3.306
02 M	4.800	4.353	445			
03 M	5.250	4.725	525			
04 M	5.032	3.087	1.415	530		
05 M	2.600	1.898		702		
06 M	6.380	3.712	168			2.500
07 M	3.000	963	912			1.125
08 M	2.500				2.500	
09 M	5.120	3.044	364	182		1.530
10 M	5.472	2.361	132		1.224	1.755
11 M	4.872	2.870	1.696	306		
12 M	3.996	2.149	792	80		975
13 M	36.700	17.275	3.670	5.505		8.100
1A S	20.000	10.500	3.400	1.600		4.500
14 M	5.414	3.214	576	1.624		
15 M	7.380	4.086	144	1.800		1.350
16 M	12.384	8.444	1.240	900	1.800	
17 M	7.700	6.994	196		510	
18 M	13.640			12.276		1.364
2B S	14.916	11.924	1.492			1.500
3C S	11.700				11.700	
4E S	27.300	7.400		2.400	7.000	10.500
4F S	8.000			4.200		3.800
5G S	6.400					6.400
6H S	19.690	11.814	591		4.923	2.362
7I S	18.024	10.815	540	2.000	1.800	2.869
8J S	58.800	2.940			8.820	47.040
SUBTOTAL	322.866					
VÍAS	38.400					
VÍAS PROYECTADAS	7.200					
SUBTOTAL VÍAS	45.600					
TOTAL						
M2	368.466					
HAS	36.85					

FUENTE: ESTA INVESTIGACIÓN

- **Uso Protector:** Zonas que por sus características geográficas, paisajísticas y ambientales, o por estar en áreas que presentan amenazas y riesgos para la población, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Este uso se aplicará especialmente a los márgenes de las quebradas El Rincón, quebrada antigua el “Sanjón” Gullunvas en el

occidente. Tomando 30 metros de lado y lado para la quebrada el Rincón y 15 metros de lado y lado para la quebrada antigua el Sanjón.

• **Propuesta de Reglamentación** de los usos del suelo para elaborar la reglamentación de uso del suelo en cada una de las manzanas y sectores que conforman el casco urbano de Génova tanto en la zona urbana como expansión (ver mapa No. 17A), se elaboro una clasificación de los anteriores usos propuestos de acuerdo a su impacto.

- **Usos de bajo impacto:** aquellas actividades que por su naturaleza no producen conflictos sobre las demás actividades desarrolladas en la zona de implantación.

- **Usos de mediano impacto:** Aquellas actividades que por su naturaleza pueden producir conflictos mitigables de conformidad con los criterios de asignación.

- **Usos de alto impacto:** Aquellas actividades que por su naturaleza y magnitud producen graves conflictos ambientales, urbanísticos y sociales, y que para su desarrollo requieren de áreas de infraestructura especial y resultan incompatibles.

Las actividades de acuerdo a su impacto son las siguientes.

a.- Actividades de bajo impacto.

a.1- Uso Residencial (R1)

Vivienda Unifamiliar: una sola unidad habitacional

Vivienda Bifamiliar: dos unidades habitacionales

Vivienda Trifamiliar: tres unidades habitacionales

a.2- Uso Comercial y de Servicios (cs-I)

Tiendas de barrio, carnicerías, droguerías, floristerías, librerías, misceláneas, tiendas de ropa y textiles, venta de pinturas, talabarterías, papelerías, relojerías, joyerías, fotocopias, retroventas, ventas de: Calzado, artesanías, cueros, revistas; sastrerías, salones de belleza, lavanderías, barberías, tiendas de videos, artículos deportivos, oficinas, cafeterías, heladerías, panaderías, comidas rápidas y afines.

a.3- Uso Institucional (IN-1)

Centros de cultura, centros de bienestar social, instituciones de servicios de la administración pública, puestos de salud, a excepción de clínicas y hospitales, al igual que equipamientos colectivos de alto impacto como plaza de ferias, mataderos, mercados, cuarteles de policía, guarniciones y a fines.

a.4- Uso Recreacional (Rc-1)

Canchas múltiples, parques barriales, polideportivos parques recreacionales y afines.

a.5- Uso Industrial (IND-1)

Zapaterías, ebanisterías, talabarterías, sombrerías, modisterías, y producción de comestibles a pequeña escala, elaboración de artesanías y afines.

b. Actividades de Mediano Impacto

b.1- Uso Residencial (R2)

Viviendas multifamiliares: 40 o más unidades habitacionales.

b.2- Uso comercial y de servicios (Cs – 2)

Licorerías, cigarrerías, funerarias, almacenes de pinturas, venta de muebles, venta de computadores, venta de agroquímicos, montallantas, venta de repuestos, venta de materiales de construcción, sucursales bancarias, hoteles, apartahoteles, residencias y hosterías y afines.

b.3 Uso Institucional (IN – 2)

Establecimientos para la prestación de servicios sociales de educación, salud, cultura, bienestar social, centros de rehabilitación física, mental y social, orfanatos, ancianatos, seminarios y conventos, culto, concejo, alcaldía e instituciones descentralizadas, servicios fúnebres, oficinas de Telecom, acueductos, alcantarillado, energía eléctrica y afines.

b.4- Uso Recreacional (Rc –2)

Escuelas de formación deportiva de alto rendimiento.

b.5- Uso Industrial (IND – 2)

Establecimientos donde se desarrolle actividades de metal mecánica como las cerrajerías, carpinterías, producción de alimentos, fábrica de muebles, tapicerías y otros establecimientos que no contemplan el uso de maquinaria pesada y procesos contaminantes.

C. Actividades de alto impacto

C.1- Uso comercial y de servicios (CS-3)

Bodegas, estaciones de servicios, servitecas, ferreterías, venta de materiales de construcción, talleres de mecánica para carros y bicicletas, venta y lavadero de carros, cantinas, casas de cinta, lenocinios, postíbulos y afines.

C.2- Uso Institucional (IN – 3)

Cementerios, crematorios, puestos de policía, centros de entrenamiento militar, plaza de mercado, centrales de abasto, mercados: vacunas, ovinos, porcinos y caballar, plaza de ferias y mataderos, terminales de transportes, infraestructura para actividades de carga, depósitos de gas, cárceles, trapiches, polvoreras, trilladoras, transformación de materias primas y producción de alimentos a gran escala con la utilización de maquinaria pesada y afines.

C.3- Uso Recreacional (RC –3)

Escenarios para la presentación masiva de eventos deportivos, como estadios, coliseos, pistas múltiples, piscinas, similares y afines.

C.4- Uso Industrial (IND – 3)

Fabricas de gaseosas, lácteos, muebles, espermas, licores, maltas; tostadoras de café, parques industriales, aserrios, ladrilleras, dispulpadoras y afines.

- Clasificación de los Usos Urbanos según su interrelación.

Teniendo en cuenta la compatibilidad y la caracterización de los diferentes sectores y manzanas que conforman el casco urbano de Colón – Génova, para establecer la propuesta de manera reglamentaria, se efectúa la clasificación de los usos urbanos según su interrelación, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a.1 Uso Principal: Establece el carácter funcional de la respectiva zona y no tiene dentro de ella restricciones de implantación o localización, comprende la actividad o actividades aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona. Ver cuadro No. 2 y mapa No. 17A

a.2 Uso Complementario: Aquel que se consolida con el principal contribuyendo a su adecuado funcionamiento y lo complementa sin generar conflicto, comprende las actividades compatibles y complementarias al uso principal que están de acuerdo con la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

a.3 Uso Restringido: Aquel que se establece con limitantes, sujeto al cumplimiento de requisitos, condiciones y resultados de estudios y análisis puntuales exigidos por la secretaria de planeación municipal. Para algunos sectores ya consolidados, los usos conflictivos se restringen a los existentes.

Comprende las actividades que no corresponden complementariamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario.

Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos

por las autoridades competentes y demás deben ser aprobadas por la Junta de Planeación Municipal, con la debida divulgación a la comunidad.

a.4. Uso Prohibido: Aquel uso totalmente incompatible con los usos principales de la respectiva zona.

El cuadro No. 2, indica las interrelaciones de uso del suelo que se proponen tanto para la parte urbana como para la de expansión.

- **Tratamientos Urbanos**

Con el objeto de regular la evolución del municipio de Colón – Génova en su parte física, se aplicarán los siguientes tratamientos:

A.- Tratamiento de desarrollo. El tratamiento de desarrollo es aquel orientado a la incorporación de nuevos terrenos o zonas vacantes al proceso de urbanización localizado dentro del perímetro de servicios, dándole uso extensivo de vivienda.

Esta reglamentación se hace teniendo en cuenta la estructura urbana existente, dando parámetros para el ejercicio de la Planeación por parte de la administración Municipal de Colón – Génova y normas para la acción privada en el espacio urbano (ver cuadro No. 2 y proyecto de Acuerdo).

B.- Mejoramiento Integral. Acciones encaminadas a recuperar una zona y volverla apta para la convivencia comunitaria, mejorando los aspectos: sanitarios, infraestructura, recreación, entre otros. (ver cuadro No. 2 y proyecto de acuerdo)

C.- Conservación y mantenimiento. Es la acción tendiente a proteger a aquellas zonas que presentan amenazas y riesgos para la población y conservar aquellas zonas poseedoras de riqueza urbanística, arquitectónica, histórica, paisajística y ambiental. Este tratamiento tiene como fin fijar los principios y regulaciones específicas para la recuperación, protección y mantenimiento en buen estado del patrimonio cultural y natural en todas sus manifestaciones.

ARTÍCULO 29 Adoptar y establecer el perímetro urbano. La ocupación del suelo urbano en la cabecera municipal de Colón Génova tenía un perímetro determinado, acuerdo No. 020 del 28 de noviembre de 1989, sin embargo de acuerdo a las necesidades, potencialidades y limitantes de la cabecera municipal se acuerda como nuevo perímetro urbano el definido por las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO		COORDENADAS		
1	608.682	N	953.162	E
2	608.604	N	953.306	E
3	608.618	N	953.316	E
4	608.565	N	953.380	E
5	608.676	N	953.465	E
6	608.644	N	953.537	E
7	608.770	N	953.647	E
8	608.736	N	953.680	E
9	608.638	N	953.590	E
10	608.601	N	953.653	E
11	608.480	N	953.544	E
12	608.395	N	953.615	E
13	608.320	N	953.507	E
14	608.225	N	953.450	E
15	608.090	N	953.625	E
16	608.068	N	953.570	E
17	608.174	N	953.647	E
18	608.076	N	953.335	E
19	608.120	N	953.286	E
20	608.330	N	953.254	E
21	608.350	N	953.234	E
22	608.290	N	953.192	E
23	608.334	N	953.135	E
24	608.278	N	953.094	E
25	608.315	N	953.040	E
26	608.430	N	953.638	E
27	608.585	N	953.200	E
28	608.630	N	953.660	E

ARTÍCULO 30 Zonificación Urbana: De acuerdo a la dinámica urbana y al amplió espacio libre que tiene actualmente la población de Villanueva, se propone zonificarla en tres zonas así:

a. Zona Urbana: Le corresponde un área total de 7,89 Hectáreas en ellas se encuentran diferentes tipos de usos: residencial, mixto, institucional y recreacional.

b. Zona de Expansión Urbana: En la población de Villanueva existe actualmente aledañas a su perímetro urbano unas áreas actas para la expansión como es el caso en la parte norte las cuales tienen un área de 1,54 Hectáreas, por lo cual es muy poco lo que se propone expandir el actual perímetro urbano, sino mas bien lo que se quiere es una consolidación de las manzanas ya existentes de acuerdo a las necesidades de vivienda y espacio público que se presenten ver plano No. 21.

c. Zona de Protección: Las áreas de protección corresponden a aquellas zonas de importancia ambiental para Villanueva como para el Municipio de Colón – Génova, las cuales están conformadas por zonas aledañas a la quebrada El Wilke en la parte occidental y aun Sanjon que pasa por la parte oriental, en estas zonas El Esquema de Ordenamiento Territorial propone una franja de protección de 30mts, a partir del límite permitido para construir cualquier tipo de infraestructura; esto porque la zona de protección en su mayoría presenta unas pendientes superiores al 50%.

El área de protección es de 2,95 Hectáreas.

ARTÍCULO 31 Propuesta de Uso del Suelo Villanueva: Para el centro poblado de Villanueva se proponen 5 tipos de uso del suelo: residencial, Institucional, Mixto, Recreacional y de protección, los cuales se encuentran especializados en el plano No. 22 y anotados en el cuadro No. 3. Teniendo en cuenta la clasificación de usos del suelo, y las actividades que le corresponden a cada uno de ellos de acuerdo a su impacto, presentada anteriormente, el cuadro No. 4 muestra las interrelaciones de uso que se propone para el centro poblado de Villanueva

**Uso Propuesto del Suelo Por Manzanas y Sectores
Centro Poblado Villanueva**

Cuadro No. 3

Manzana/ Sector	Área residencial M2	Area Mixta M2	Área institucional M2	Área Recreacional M2	Área protección M2	Area Total M2	
01 M		1.500				1.500	
02 M	300	2.050				2.350	
03 M	1.500		280		470	2.250	
04 M	1.100					1.100	
05 M	560		640			1.200	
06 M	2.200		1.000			3.200	
07 M		4.500				4.500	
08 M	2.600					2.600	
09 M	2.000					2.000	
10 M				2.250		2.250	
11 M	1.800					1.800	
12 M	3.200					3.200	
13 M	2.330		2.400	450		5.180	
14 M	9.000					9.000	
15 M	5.050		2.150			7.200	
16 M	4.200					4.200	
17 M				4.875	725	5.600	
18 M	7.600				2.400	10.000	
19 S	6.930				11.970	18.900	
20 S	12.420				3.780	16.200	
21 S	1.368				5.032	6.400	
Subtotal	M2	64.158	8.050	6.470	7.575	24.377	110.630
	HAS	6,42	0,80	0,65	0,76	2,43	11,06
VÍAS							13.200
TOTAL	M2						123.830
	Has						12,38

El perímetro urbano de Villanueva se amplía para darle unos usos específicos cuales son de vivienda de Interés Social y de protección, aparte que también se pretende que al futuro se consoliden las manzanas que aun tienen gran espacio libre.

ARTÍCULO 32 Es importante considerar la franja del contorno definido de amenaza sísmica alta como una zona de preservación estricta, sin permitir la construcción de viviendas y proyectos sociales como Centros de Salud, Colegios, Escuelas, Cementerios, Iglesias en estos sectores. En conjunto entre la comunidad y la administración municipal, es pertinente emprender campañas de re-arborización en la franja de amenaza sísmica alta, con el fin de controlar y disminuir la posibilidad de erosión estructural y pluvial de la zona.

Es necesario regular la susceptibilidad a los riesgos naturales y restringir proyectos de infraestructura en áreas próximas a taludes fuertes con inclinaciones superiores al 25 %. Se cataloga la magnitud de tipo medio, con un área de 1.14 hectáreas. (Ver plano No. 8)

El riesgo hidráulico de mayor cuidado para emprender acciones de prevención y atención como la formulación y desarrollo del Plan Maestro de Alcantarillado. Es importante tener en cuenta la zonificación realizada por tipologías de riesgos y amenazas naturales, especialmente la construcción de obras de infraestructura y desarrollo con el fin de establecer las áreas de expansión urbanística, de protección y de amortiguamiento

CAPITULO V CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 33 Establecer el espacio público: El presente Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Colón Génova, establece unas mínimas consideraciones sobre el espacio público, en tanto es consideración de la Ley dar prelación a la planificación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo. Decreto 1504/98.

El municipio de Colón Génova creará las condiciones para dotarse de los instrumentos legales y las instancias que faciliten el cumplimiento de la reglamentación municipal específica, dedicada al tratamiento del espacio público municipal y a las funciones de la ley sobre este aspecto en el que entre otras se detallan el inventario del espacio público del municipio, sus elementos constitutivos y elementos constitutivos naturales, las políticas y estrategias, las normas generales mínimas y las recomendaciones para su planificación, diseño y control, los proyectos y programas a implementar en el corto, mediano y largo plazo, y el desarrollo de los mecanismos de participación y gestión.

Como elementos de base nos referimos aquí a unos lineamientos constitutivos del tratamiento del espacio público para el área urbana del municipio.

ARTÍCULO 34 Determinar el componente general del espacio público

- Establecida la reglamentación municipal sobre espacio público se ajustarán conforme a la ley las políticas, estrategias y objetivos generales de éste, para todo el territorio municipal. De igual modo se identificará plenamente el Sistema del Espacio Público.
- El sistema del Espacio Público urbano del municipio estará definido principalmente por sistema de vías y sus perfiles y los edificios públicos y áreas de conservación y preservación enlazadas por éste.

ARTÍCULO 35 Establecer el inventario general de los elementos constitutivos del espacio público: Son elementos constitutivos y patrimoniales del espacio urbano del municipio de Colón Génova en el área urbana de la cabecera municipal, los que se relacionan a continuación:

Elementos para la conservación y preservación del sistema hídrico.

Sistema de circulación peatonal y vehicular

Áreas de articulación y encuentro

Edificios públicos

Edificios privados

Construcciones varias.

Elementos complementarios

ARTÍCULO 36 Establecer amenazas y riesgos: En el área urbana no se consideran amenazas ni riesgos diferentes a los ocasionados por la localización de toda la región dentro de la zona de alto riesgo sísmico en que divide el país la norma nacional, y para lo cual debe considerarse la norma de construcción sismorresistentes vigente para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 37 Establecer la nomenclatura de los inmuebles urbanos. Estableciendo calles de norte a sur y carreras de oriente a occidente.

Del Sistema Vial y de Transporte del municipio de Colón Génova

ARTÍCULO 38 El sistema vial municipal esta conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y exterior del municipio; Hacen parte de éste el sistema vial urbano y sistema vial rural, presentados en el mapa de vías del municipio.

ARTÍCULO 39 El sistema vial municipal esta conformado por las vías locales principales, secundarias y terciarias.

ARTÍCULO 40 Plan Vial Urbano. Las vías existentes en la cabecera municipal mantendrán el carácter de malla vial.

Como prioridad deberá ejecutarse la construcción de las vías de expansión urbana indicadas en el mapa de expansión.

ARTÍCULO 41 Las Vías del Plan vial del municipio son de obligatoria construcción según prioridades que se determine en los planes de desarrollo.

ARTÍCULO 42 La parte de afectaciones o construcciones de estas vías cuyos recorridos existen sin los anchos previstos en la normatividad, mantendrán sus actuales especificaciones hasta tanto se determinen la construcción integral de la vía como prioritaria o se planteen nuevas edificaciones, para las cuales se exigirá el retroceso necesario, previo estudio de la menor afectación posible.

ARTÍCULO 43 Toda urbanización que se adelante en la áreas no desarrolladas deberá proveer un sistema vial local que se integre a la malla actual y a la propuesta en el plan vial, asegurando el acceso a todos los lotes previstos. No se permitirán vías con una anchura menor a la establecida.

Parágrafo: Los terrenos requeridos para la construcción de las vías del sistema vial, mencionados en el artículo anterior serán concedidos gratuitamente al municipio por el urbanizador, quien entregará las vías totalmente pavimentadas, con andenes, sardineles, sumideros y zonas verdes arborizadas.

Las especificaciones técnicas de diseño serán dadas por la oficina de planeación municipal.

Adicional a las anteriores cesiones y cuando el predio a desarrollar esté afectado por vías del plan vial, el urbanizador esta obligado a ceder gratuitamente al municipio las zonas producto de esta afectación, hasta un 7% del área total del lote; Si la afectación es mayor, la adquisición se hará por negociación con el municipio o por expropiación según lo indicado en la Ley correspondiente.

ARTÍCULO 44 Cuando se realice un nuevo desarrollo en el sector de expansión urbana deberá proveerse la prolongación del corredor de las vías del plan vial con el objeto de evitar dificultades en el desarrollo del sistema vial futuro y la integración de dichas áreas.

ARTÍCULO 45 La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del plan vial se hará por intermedio de los siguientes procedimientos:

- Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños
- Por expropiación según lo determina la ley.
- Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerida para el desarrollo de las vías.

ARTÍCULO 46 Facultase al alcalde municipal para contratar los estudios necesarios y las obras del plan vial cuyos costos se podrán recuperar por el sistema de contribución por valorización.

ARTÍCULO 47 Adoptar el análisis funcional. El conjunto de vías que configuran la malla vial urbana estará trazada sobre unos terrenos planos o de pendientes moderadas, máximo el 12%, que hace posible el tránsito vehicular en todas sus calles, con cortos recorridos; La habilitación de ciertos tramos y el trazado de unos nuevos puede permitir el acceso a todos los puntos de la malla. En general calles y carreras conservan una sección vial relativamente uniforme.

La red vial urbana de la cabecera municipal aún en formación permite proyectar a futuro nuevas calles que amplían la cobertura de las actuales edificaciones existentes y de incrementar las posibilidades de un mayor número de viviendas y servicios y de un espacio público suficiente y articulado. Incluso un diseño de red vial para el largo plazo podría significar nuevas opciones de vocación y función.

ARTÍCULO 48 Determinar la evaluación de la demanda y proyecciones. Las actividades y usos en el área urbana se desarrollan sin mucha limitación ni exigencia de una mayor dimensión de red vial urbana, sin embargo para una garantía de futuro a mediano y largo plazo, se hace necesario el diseño y planificación de una red vial urbana básica, funcional y estética.

ARTÍCULO 49 Sistema de comunicaciones El servicio es prestado por la empresa de telecomunicación TELECOM del municipio de Colón Génova y se tratará de implantar nuevos puntos de servicio en el área rural y nuevas líneas en la cabecera municipal.

CAPITULO VI

De la formulación y construcción de mecanismos tendenciales y concertados para el municipio de Colón Génova

ARTÍCULO 50 Adoptase los escenarios del Esquema de Ordenamiento Territorial. El diseño y concertación de la visión y misión de una imagen objetivo que se materializa en alternativa de uso y ocupación del territorio o las expectativas sociales, funcionalmente eficiente, ambientalmente sostenibles y ajustadas a las políticas y estrategias de desarrollo municipal, lo constituye un escenario compatible y concertado del desarrollo territorial basado en inversiones que permitan flexibilidad y ajuste progresivo de un conjunto de situaciones futuras caracterizadas y ponderadas como categorías de análisis. Los escenarios construidos para el municipio de Colón Génova son:

- Para el subsistema geográfico ambiental fundamentado en las unidades de paisaje, el escenario concertado para Colón – Génova es convertirse en el eje de coordinación institucional para la conservación, protección y recuperación de los recursos naturales.
- Para el subsistema económico tecnológico el escenario concertado de Colón Génova es la recuperación del recurso suelo como el primer paso para alcanzar el desarrollo armónico, lo económico como soporte del proceso productivo.
- Para el subsistema social – cultural el escenario concertado es la estructuración y consolidación de procesos sociales precisos para optimizar la calidad de vida de la población del municipio de Colón Génova.
- Para el subsistema político institucional el escenario concertado es propender por posicionar al municipio de Colón Génova en el camino del desarrollo, la integración y la cohesión social.

Parágrafo. Para el logro de los escenarios descritos se presentan programas y proyectos que son el soporte instrumental y temporal para la distribución de la inversión.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES De las facultades especiales y disposiciones varias

ARTÍCULO 51 Adoptase los programas y proyectos previstos en las fichas perfiles de proyectos del Esquema de Ordenamiento Territorial y apruébese el Plan Plurianual de Inversiones donde se encuentran consignados los proyectos para toda la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 52 Facultase al alcalde del municipio de Colón Génova para que adelante los trámites institucionales de coordinación, subsidiaridad y complementariedad y las concertaciones necesarias para la puesta en marcha y ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial de Colón Génova.

ARTÍCULO 53 Facultase al alcalde municipal para que adelante los trámites institucionales, financieros y de contratación que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial de Colón Génova.

ARTÍCULO 54 Facultase al alcalde para expedir, con la asesoría y la participación del concejo municipal de planeación, el código de urbanismo y construcciones.

ARTÍCULO 55 Envíese copia del presente acuerdo al Departamento Administrativo de Planeación de Nariño, al Alcalde municipal, al Personero municipal y a la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

ARTÍCULO 56 El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Colón Génova a los _____ días del mes de _____ del año _____

PRESIDENTE CONCEJO

SECRETARIO CONCEJO

Presentado por el Ejecutivo Municipal

EFRAÍN DEL CARMEN LASSO LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA
VISIÓN DE FUTURO 2001 – 2009

EFRAÍN DEL CARMEN LASSO LÓPEZ
Alcalde Municipal

Génova, diciembre 2002

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA
VISIÓN DE FUTURO 2001 – 2009**

EFRAÍN DEL CARMEN LASSO LÓPEZ
Alcalde Municipal

Asesoría
CONSTRUYAMOS

Génova, diciembre 2002